

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas

En el estado de Chiapas con fecha 15 de junio de 2010 se realizó la tercera Convención Hacendaria del Estado, la que se establece el 31 de marzo de 2008 derivada de la declaratoria que instaló el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado, cuya creación se sustenta en la reforma hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión en 2007. Tal Convención re-establece la Comisión Permanente de Tesoreros y Autoridades Fiscales, la que entre sus objetivos se encuentran plantear las políticas y reglas de coordinación, el coadyuvar en el incremento de la recaudación tributaria municipal, entre otras, las que han propiciado que el estado haya incrementado en los dos últimos años su recaudación por arriba del promedio nacional posicionándose en el segundo lugar. Como un reconocimiento a la labor desarrollada se elabora el siguiente ensayo.

MIGUEL ORTIZ RUÍZ

1. INTRODUCCIÓN

El Código de la Hacienda Pública para el estado de Chiapas fue expedido mediante el Decreto número 08, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 066 de fecha jueves 23 de diciembre de 1999. Agrupándose en cuatro libros las diferentes disposiciones hacendarias del estado, como son:

- 1) El régimen de los ingresos públicos;
- 2) Las contribuciones, productos y aprovechamientos;
- 3) La Coordinación Hacendaria; y
- 4) El presupuesto, gasto, contabilidad y deuda pública.

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas consta del Reglamento expedido en la publicación número 426-A-2000, publicado en el Periódico Oficial número 062, de fecha 22 de noviembre de 2000, siendo uno de sus obje-



*Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho
Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas
e integrante del Grupo de Deuda y Empréstitos de la CPFF*

tivos establecer los lineamientos necesarios para su aplicación, así como la mejor provisión de las disposiciones de aquel ordenamiento, para brindar a los contribuyentes, dependencias y entidades sujetas a dichas disposiciones una mejor y más fácil consulta en las normas hacendarias del estado.

De los cuatro libros señalados haremos referencia al tercero de ellos "La Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas", estructurado en seis capítulos y dos secciones.

- Capítulo I:* Del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas;
- Capítulo II:* De las participaciones federales a los municipios;
- Capítulo II Bis:* De las participaciones en ingresos estatales a los municipios;
- Capítulo III:* De la Colaboración Administrativa;
- Capítulo IV:* De los Organismos del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado;
- Capítulo V:* De los fondos de Aportaciones Federales que corresponden a los municipios;

Sección II: Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios;

Sección III: De la Vigilancia y Control del destino de los fondos; y

Capítulo VI: De los alcances por violación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado.

2. SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA

La debilidad estructural del sistema tributario mexicano ha generado que la insuficiencia de recursos sea uno de los problemas más importantes de las haciendas públicas, más aún, si se considera que los requerimientos presupuestales para cada ejercicio fiscal van en aumento. El nivel de recaudación fiscal de México comparado con el entorno internacional es bajo, debido a que su expresión como porcentaje del producto interno bruto (PIB), se ha mantenido históricamente alrededor del 12%.

Por tal razón, la idea de llevar a cabo una reforma fiscal es un tema de actualidad, ya que plantea

“El Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado promueve el federalismo, fomenta la recaudación fiscal y regula las relaciones hacendarias entre el gobierno del Estado y sus Municipios”

la búsqueda de allegarse recursos fiscales para disminuir la dependencia de los ingresos petroleros, siendo necesario replantear y mejorar las políticas, estrategias y esquemas de tributación y recaudación.

Teniendo como base lo anterior, con fecha 20 de junio de 2007, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el paquete de la “Reforma Integral de la Hacienda Pública”, según Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Abrogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación del viernes 21 de diciembre de 2007. El documento consta de siete iniciativas referentes a reformas constitucionales, de gasto, tributarias y de federalismo.

En materia de Federalismo, la reforma hacendaria, denominada, “por los que menos tienen”, entró en vigor el primero de enero de 2008, que buscó simplificar y mejorar los incentivos de las fórmulas de las transferencias, tanto para las participaciones como para las aportaciones, bajo la condicionante de “que no disminuyera el monto de los recursos actuales por participaciones para ninguna Entidad”. Con tal fin, se modifica el procedimiento de integración de los fondos participables, al pasar de un esquema total a uno de características marginales, al mismo tiempo que incorporaron criterios de eficiencia económica y fiscal locales y municipales

para la distribución de las participaciones. Con estas modificaciones, los estados y municipios se verán obligados a redoblar esfuerzos para incrementar la recaudación de sus ingresos propios, a fin de no verse afectados en su nivel de participaciones y con ello disminuir su dependencia de este tipo de recursos federales.

En el mismo contexto, en el estado de Chiapas, con fecha 31 de marzo de 2008 se dio la declaratoria que instaló el *Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado*, cuya visión del gobierno de la entidad al respecto es “Fomentar e impulsar el Federalismo Hacendario, fortalecer la recaudación fiscal, encauzar la inversión estatal para beneficiar a los sectores más vulnerables en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y transparentar la asignación de los recursos federales a los municipios”, constituyendo como organismos del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado: la Convención Hacendaria del Estado; la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias; y la Comisión del Desarrollo Hacendario, quienes participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema.¹

¹ Establecido en los artículos del 285 al 295 del “Capítulo IV De los Órganos del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado”, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Este Sistema tiene como *objetivo* “regular las acciones en materia hacendaria entre el gobierno del estado de Chiapas y los municipios de la Entidad, fijar los mecanismos de distribución de las participaciones y aportaciones federales entre los municipios, así como celebrar convenios para fijar los lineamientos que regulen las obligaciones de pago cuando las participaciones se establezcan como garantía y los ingresos o derechos provenientes de las aportaciones federales, así como establecer las Reglas de la Colaboración Administrativa en materia fiscal, y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria, sus bases, organización y funcionamiento.”²

Con sustento en los fines señalados, en el estado de Chiapas se han buscado y se buscan alternativas para mejorar la generación de ingresos propios y la certeza de que los recursos destinados a ellos, vía Participaciones y Aportaciones Federales, sean cubiertos de conformidad con “arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura del Estado”,³ conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal⁴ y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.⁵

3. DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO

Como se mencionó anteriormente, uno de los puntos de la visión del gobierno del Estado respecto al Sistema de Coordinación Hacendaria es “fomentar e impulsar el Federalismo Hacendario y fortalecer la recaudación fiscal”, con el fin de que tanto el estado como los municipios fortalezcan su hacienda pública.

2 Artículo 276 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

3 Artículo 115, Fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4 Capítulo I “De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales y Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales.

5 Capítulo II “De las participaciones Federales a los Municipios”, del Libro Tercero De la Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas.

Para ello, los organismos creados son: la Convención Hacendaria del Estado; la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias; y la Comisión del Desarrollo Hacendario, quienes participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema. Pues, como lo señaló el Mtro. Ernesto Cordero Arroyo, Secretario de Hacienda y Crédito Público, “sin coordinación hacendaria es imposible tener un auténtico federalismo; el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas establece reglas claras para la transferencia de los recursos, es también una herramienta muy útil para poder transmitir y comunicar noticias y acciones conjuntas en materia hacendaria”.⁶ También señaló, “que las convenciones y acuerdos estatales y nacionales son parte fundamental de la coordinación hacendaria, ya que éstos ayudan a recaudar más recursos para distribuir en la realización de obras, ante las necesidades de la gente, y gracias a que ha mejorado la recaudación es como se ha podido enfrentar las demandas de la población”.

Estos señalamientos tienen su base en las funciones y objetivos de la Convención Hacendaria.

Convención Hacendaria del Estado

La Convención Hacendaria, es el *Órgano Máximo del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado*, se establece como instancia de coordinación de los ayuntamientos del Estado entre sí y con el gobierno del estado de Chiapas, para la definición de la política tributaria de jurisdicción municipal y para la adopción de los sistemas de su administración (Ver Figura 1). Está *integrada por* el Ejecutivo del Estado (El Gobernador, el Secretario de Hacienda y las autoridades encargados de la materia hacendaria de la Secretaría de Hacienda del Estado); el Congreso del Estado (quien sea designado) y los Ayuntamientos (Presidentes y Tesoreros Municipales). El Director de la Comisión de Desarrollo Hacendario funge como Secretario Técnico durante las reuniones de la Convención Hacendaria.

6 Mensaje del Mtro. Ernesto Cordero Arroyo, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en la clausura de los trabajos de la Tercera Convención Hacendaria del Estado, 15 de junio de 2010.



*Dr. Fernando Ramón Marty Ordoñez
Director General Adjunto de Participaciones y Aportaciones
Federales de la UCEF, SHCP*

Figura 1
ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS



Entre sus *objetivos* se encuentran: Incrementar la recaudación tributaria en los municipios, transparentar los mecanismos de distribución de las participaciones a municipios (Capítulo II: De las participaciones Federales a los municipios, del Libro tercero de la Coordinación Hacend-

daria del Estado de Chiapas, artículos del 277 al 283; de las participaciones de ingresos estatales a los municipios del 283-A al 283-F); Fijar las Reglas de Colaboración Administrativa Estado – Municipios (Capítulo III, artículo 284); Profesionalizar a los Servidores Públicos Municipales;

“Incrementar la recaudación tributaria es uno de los principales objetivos de la Convención Hacendaria”

Cumplir en tiempo y forma con los compromisos de información establecidos por la Federación; y Coordinar los trabajos para cumplir con los compromisos en materia de homologación contable, entre otros.

Es un *organismo de características decisorias*, al encontrarse dentro de sus funciones el Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la propia Convención, de la Comisión Permanente y de la Comisión de Desarrollo Hacendario, el informe de la Comisión Permanente y el programa anual de actividades, así como el presupuesto de la Comisión de Desarrollo Hacendario; realizar la elección del Coordinador de la Comisión Permanente y de sus demás integrantes, fijar las políticas y reglas que permitan actualizar y mejorar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado; y establecer las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el estado y los ayuntamientos.

Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias

Está integrada por el Secretario de Hacienda del Estado, un representante del Congreso del Estado y por los catorce Tesoreros Municipales

que la constituyen, uno por cada Grupo Zonal. Será presidida conjuntamente por el Secretario o por la Autoridad Hacendaria que éste elija, y por quien haya sido elegido por la Convención Hacendaria como Coordinador de la Comisión Permanente, quien deberá ser siempre un Tesorero Municipal.

Los 118 municipios que constituyen el estado se encuentran agrupados en 14 Grupos, seleccionándose uno por cada grupo para que integre la Comisión Permanente, eligiéndose en forma rotativa. Los Grupos no guardan una estructura uniforme en cuanto a su composición, ya que van desde 3 municipios en el Grupo 14, hasta 12 municipios en los Grupos 1 y 8.

Su *carácter es propositivo*, al plantear las políticas y reglas de coordinación fiscal en el estado y los criterios normativos que faciliten la mejor aplicación de las leyes fiscales locales, las modificaciones a los criterios de distribución de participaciones que se establecen en esta Ley, así como las reformas o modificaciones a la legislación fiscal vigente, vigilar que los convenios de coordinación y colaboración administrativa entre el estado y los municipios se sujeten

a los términos establecidos en esta Ley y otras que sean aplicables, recibir las inconformidades que presenten el estado o los municipios en relación con los asuntos materia de esta Ley, preparar las reuniones de la Convención Hacendaria y establecer los asuntos de que deba ocuparse, entre otras.

Entre las propuestas de reformas a los criterios de distribución de participaciones, aprobadas por la Convención Hacendaria y publicadas en el Periódico Oficial del Estado No 135 de fecha 31 diciembre 2008, se encuentran las nuevas Reglas de Distribución de Participaciones; en el caso del Fondo General Municipal constituido por 20% de las participaciones que reciba el estado por Fondo General de Participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos e IEPS, se aplican como variables la recaudación de ingresos propios del municipio, entendiendo como tal todos los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos para repartir el 80% de dicho fondo; el 20% a través de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, ambos expresados como proporción de crecimiento.

En el Fondo Solidario Municipal, constituido con el 20% de los recursos que reciba el estado por Fondo de Fiscalización, Impuesto a las ventas finales de gasolina y diesel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos y de los Impuestos Locales a la Venta Final de los Bienes Gravados con el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, los elementos que integran las fórmulas son la población y el índice de marginación de los municipios (la información para el cálculo proviene oficialmente del Consejo estatal de Población para el Estado).

Para la realización de los estudios anteriores, la Comisión Permanente se apoya en dos grupos: los Grupos de Trabajo y los Grupos Especiales. Los primeros desarrollarán el programa que anualmente apruebe la Convención Hacendaria,

mientras los segundos realizarán los trabajos de coyuntura.

El tercer organismo que integra el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado es la Comisión de Desarrollo Hacendario, el que se establece como un órgano de consulta y análisis técnico en materia fiscal, encargado de apoyar a los municipios del estado. Entre sus funciones está la de realizar en forma permanente investigaciones o estudios relativos al Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado; proponer medidas que permitan mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el estado y sus municipios; participar como consultor técnico de las haciendas públicas municipales; desarrollar los programas inherentes a su función que apruebe la Convención; participar en programas y actividades de capacitación fiscal con otras instituciones u organismos dedicados a la materia. Esta Comisión sufragará sus gastos a prorrata entre los ayuntamientos de la entidad y el gobierno del estado, aportando los primeros el 50% de su presupuesto y el gobierno estatal el resto.

4. LOGROS DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Como se comentó, entre los objetivos de la Convención Hacendaria del Estado se encuentra el que los municipios incrementen la recaudación tributaria, sobre todo de aquellos elementos que permiten que los factores de distribución de participaciones hagan que estos incrementos y con ello el monto de recursos provenientes del incremento de segunda y tercera parte del Fondo General de Participaciones y del aumento en el Fondo de Fomento Municipal, como son el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, influyan en la mejora de los coeficientes de participación de la entidad.

Si se realiza un análisis de las contribuciones señaladas, puede observarse lo siguiente: (Ver Cuadro 1)



Cuadro 1
Crecimiento de la Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua

Concepto	2005/2004	2006/2005	2007/2006	2008/2007	2009/2008
Imp. Predial	9.11	4.67	8.26	17.27	15.27
Prom. Nal.	8.48	5.82	7.41	10.48	6.57
D. de Agua	9.00	4.25	6.46	21.96	13.75
Prom. Nal.	10.95	7.41	5.81	9.27	2.96
Predial y Agua	9.04	4.38	7.04	20.42	14.24
Prom. Nal.	9.93	6.76	6.46	9.76	4.45

Fuente: *Elaboración propia con información de la UCEF-SHCP.*

Como se puede observar en el Cuadro 1, es a partir del período 2007-2006 cuando la recaudación del impuesto predial, los derechos por el suministro de agua y en la suma de ambas contribuciones, han presentado un crecimiento superior al promedio nacional, mismos que en el período señalado se ubicaban en el lugar 23, 17 y 18 respectivamente, pero que para el período 2009-2008 pasaron a ubicarse en los lugares 5to, 2do y 2do.

Tal comportamiento se ha traducido en un incremento en el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal y por ende

en una mayor cantidad de participaciones para el estado, como puede observarse en el Cuadro 2:

Cuadro 2
Coefficientes del Fondo de Fomento Municipal

Año	Coefficiente
2006	1.044612
2007	0.999116
2008	4.157365
2009	4.505784
2010	4.619267

Fuente: *Elaboración propia con información de la UCEF-SHCP.*

Como se observa en el Cuadro 2, las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal de diciembre de 2007, con vigencia a partir del uno de enero de 2008, impactaron en forma benéfica al estado de Chiapas, lo que aunado al incremento en la recaudación de las contribuciones señaladas hicieron crecer el factor de participaciones de 0.999116 en 2007 a 4.157365% en 2008, o sea un 316.10%.

Con relación a la distribución del incremento de la segunda y tercera parte del Fondo General de Participaciones que se realiza vía fórmula, cuya variable es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales recaudados a nivel estatal en el año t contenida en la última cuenta pública oficial, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua; el monto de recaudación de dichos conceptos ubió al estado en los años 2007 y 2008 en el lugar 18, y para 2009 en la posición 17.

En los Cuadros 3 y 4 se presenta la conducta que guardan las cifras de recaudación de los impuestos y derechos estatales contenidos en las cuentas públicas de los respectivos años, así como del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, del estado de Chiapas y nacional.

En ellos se puede observar que mientras a nivel nacional la proporcionalidad de la recaudación durante los años de 2004 y 2005 fue superior en las contribuciones municipales respecto a las estatales, es a partir de 2006 cuando se invierte el comportamiento, con una tendencia a un equilibrio al presentar un rango de variación entre los dos tipos de información inferior a los nueve puntos porcentuales, mientras que en el caso del Estado de Chiapas el rango se ha mantenido entre 45 y 55 puntos porcentuales, cargado a la recaudación de los impuestos y derechos estatales.

Cuadro 3
Comportamiento en el Estado de Chiapas de las cifras de las contribuciones que intervienen en la distribución del incremento de la segunda y tercera parte del Fondo General de Participaciones

Año	Impuestos Estatales	Derechos Estatales	Impuesto Predial	Derechos de Agua	Total
Proporción que representan las contribuciones locales y municipales					
2004	35.79	36.75	8.85	18.60	100.00
2005	34.87	38.26	8.67	18.20	100.00
2006	36.11	38.79	8.12	16.98	100.00
2007	36.45	38.95	8.05	16.55	100.00
2008	39.00	35.97	7.98	17.05	100.00
2009	37.41	39.82	7.32	15.44	100.00
Crecimiento de las contribuciones locales y municipales					
2005-2004	8.58	16.01	9.11	9.00	11.44
2006-2005	15.67	13.24	4.67	4.25	11.71
2007-2006	10.25	9.69	8.26	6.46	9.23
2008-2007	26.65	9.30	17.27	21.96	18.36
2009-2008	20.49	39.04	15.27	13.75	25.60

Fuente: Elaboración propia con información de la UCEF-SHCP.

Cuadro 4
Comportamiento Nacional de las cifras de las contribuciones que intervienen
en la distribución del incremento de la segunda y tercera parte del Fondo General
de Participaciones

Año	Impuestos	Derechos	Impuesto	Derechos	Total
	Estatales	Estatales	Predial	de Agua	
Proporción que representan las contribuciones locales y municipales					
2004	26.47	21.64	21.55	30.34	100.00
2005	27.52	21.51	20.89	30.08	100.00
2006	29.14	21.91	19.89	29.07	100.00
2007	30.37	23.23	19.02	27.38	100.00
2008	30.06	24.34	18.81	26.79	100.00
2009	30.38	22.79	19.71	27.12	100.00
Crecimiento de las contribuciones locales y municipales					
2005-2004	16.35	11.22	8.48	10.95	11.91
2006-2005	17.66	13.21	5.82	7.41	11.15
2007-2006	17.10	19.10	7.41	5.81	12.33
2008-2007	10.54	17.00	10.48	9.27	11.68
2009-2008	2.81	-4.72	6.57	2.96	1.72

Fuente: *Elaboración propia con información de la UCEF-SHCP.*

Si analizamos el comportamiento que tiene la tasa de crecimiento que el estado de Chiapas presenta en cuanto al comportamiento global de las contribuciones estatales y municipales (Ver Cuadro 5), se observará un comportamiento más rápido que el promedio nacional, en tres de los últimos cuatro años, situación que hace que los factores de distribución de la segunda y tercera parte aumente aceleradamente (Ver Cuadro 6).

Cuadro 5
Comparativo de Crecimiento de las Contribuciones Estatales y Municipales
Estado de Chiapas Vs. Total Nacional

Años	Contribuciones Chiapas			Contribuciones Nacionales		
	Estatales	Municipales	Totales	Estatales	Municipales	Totales
2005-2004	12.34	9.04	11.44	14.04	9.93	11.91
2006-2005	14.40	4.38	11.71	15.71	6.76	11.15
2007-2006	9.96	7.04	9.23	17.96	6.46	12.33
2008-2007	17.69	20.42	18.36	13.34	9.76	11.68
2009-2008	29.39	14.24	25.60	-0.56	4.45	1.72

Fuente: *Elaboración propia con información de la UCEF-SHCP.*

Cuadro 6
Crecimiento de los Factores de Distribución
del Incremento del Fondo General de
Participaciones en el Estado de Chiapas

Año	FGP	
	Segunda	Tercera
2008	4.077671	1.135936
2009	4.203772	1.239490
2010p	4.538292	1.507385

Fuente: *Elaboración propia con información de la UCEF-SHCP.*

Conclusiones:

- A partir del 31 de marzo de 2008, que se dio la declaratoria que instaló el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas, estableciendo como organismo principal la Convención Hacendaria del Estado la que tiene como uno de sus objetivos primordiales el incremento en la recaudación tributaria de los municipios, el aumento en la percepción del impuesto predial y los derechos por suministro de agua han sido notables, presentando a partir de 2008 un comportamiento superior al promedio nacional.
- Al establecer las políticas y reglas que han permitido la actualización, el mejoramiento y un funcionamiento dinámico del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado, ha llevado a que los factores de distribución de los incrementos en la segunda y tercera parte del Fondo General hayan aumentado, misma situación que se guarda en el caso del Fondo de Fomento Municipal, que se ha traducido en un crecimiento en el nivel de participaciones y por ende de recursos al estado y a los municipios.
- Los puntos anteriores son el resultado de que entre las funciones que establece el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado, que delega a la Convención Hacendaria,



es la de informar, capacitar y señalar al personal de los Ayuntamientos la importancia y beneficios de las reformas que les impactan.

- Por su parte, la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales ha propuesto modificaciones a los criterios de distribución de participaciones, así como reformas o modificaciones a la legislación fiscal vigente, aplicando variables de características económicas y fiscales que inciden directamente en el marco de la Legislación Federal para coadyuvar con el estado a aumentar la recaudación de los elementos básicos en el reparto nacional.
- Así mismo, se utilizan variables que toman como base la situación económica y social de la población, como es el caso del índice de marginación de los municipios.

Miguel Ortiz Ruiz, es Maestro en Economía Matemática por el Colegio de México, A.C., y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. mortizr@indetec.gob.mx